



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

TESIS

**NECESIDAD DE MEDIOS PROBATORIOS PARA EL
ACUERDO Y CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE
CONCILIACIÓN. CASO CENTRO DE CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL JEHO DE TACNA, 2018**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Bach. HERRERA GANDARILLAS, JUAN LAURENCY

LIMA – PERÚ

2019

ASESOR DE TESIS

Dr. ANTONIO DÍAZ SAUCEDO

JURADO EXAMINADOR

Dr. ROBLES ROSALES, WALTER MAURICIO
Presidente

Dr. QUIROZ ROSAS, JUAN HUMBERTO
Secretario

Dr. VIVAR DÍAZ, VICTOR RAUL
Vocal

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mi padre Oswaldo Herrera (†), a mi madre Elva Gandarillas, a mi hermana Norma y de manera muy especial, a mi hermanita Luz Maritza, a mis hermanos, mis hijos Marcelo, Liang y Lianita, quienes fueron mi motivación.

A mis maestros y al Dr. Antonio Díaz Saucedo.

Para ellos es esta dedicatoria de tesis, pues es a ellos a quienes les debo por su apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTO

Al Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, por su apoyo en la realización de la investigación

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo por finalidad, determinar cómo los medios probatorios inciden en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018, con la intención de conocer la situación posterior a los acuerdos logrados.

La investigación realizada corresponde al tipo aplicada, el nivel fue el descriptivo, el diseño es no experimental – transversal, la población de estudio estuvo constituida por los acuerdos conciliatorios del año 2018 que suman en total 80, por ser una población pequeña, se realizó un censo, la técnica fue el análisis documental y el instrumento, la ficha de recolección de datos.

A partir del análisis de los resultados, se determinó que los medios probatorios documentales, periciales y testimoniales, no tienen incidencia en el acuerdo y cumplimiento, por la ausencia de los mismos en los expedientes de conciliación (periciales y testimoniales) y en el caso de los medios probatorios documentales, el porcentaje representa el 27,14%, no superando el 50%. Con estos resultados parciales, en las cuales las hipótesis específicas N°1, N°2 y N°3 se rechazan, la conclusión final de la investigación, conlleva a rechazar la hipótesis general y aceptar la hipótesis nula.

Palabras claves: Acta, Conciliación, Extrajudicial, Medios probatorios, Documentales, Periciales, Testimoniales

ABSTRACT

The purpose of the present investigation was to determine how the evidential means affect the agreement and fulfillment of the conciliation act, case JEHO Extrajudicial Conciliation Center of Tacna, 2018, with the intention of knowing the situation after the agreements reached.

The research carried out corresponds to the type applied, the level was descriptive, the design is not experimental - transversal, the study population was constituted by the conciliatory agreements of 2018, totaling 80, because it is a small population, a census, the technique was the documentary analysis and the instrument, the data collection form.

Based on the analysis of the results, it was determined that the documentary, expert and testimonial means of evidence have no effect on the agreement and compliance, on the absence of the same in the conciliation files (experts and testimonials) and in the case of documentary evidence, the percentage represents 27.14%, not exceeding 50%. With these partial results, in which the specific hypotheses N ° 1, N ° 2 and N ° 3 are rejected, the final conclusion of the investigation leads to reject the general hypothesis and accept the null hypothesis.

Keywords: Minutes, Conciliation, Extrajudicial, Probative Means, Documentaries, Experts, Testimonials

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARATULA.....	i
ASESOR DE TESIS.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	viii
ÍNDICE DE TABLAS.....	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
1.1. Planteamiento del problema	14
1.2. Formulación del problema	15
1.2.1. Problema general.....	15
1.2.2. Problemas específicos	16
1.3. Justificación del estudio	16
1.3.1. Justificación Teórica.....	16
1.3.2. Justificación Práctica.....	16
1.3.3. Justificación Social.....	16
1.4. Objetivos de la investigación	17
1.4.1. Objetivo general	17
1.4.2. Objetivos específicos	17
II. MARCO TEÓRICO.....	18
2.1. Antecedentes de la investigación	18
2.1.1. Antecedentes nacionales.....	18
2.1.2. Antecedentes internacionales.....	20
2.2. Bases teóricas de las variables	21
2.2.1. Definición de Conciliación Extrajudicial	21
2.2.2. Antecedentes y evolución histórica	22

2.2.3.	Reseña histórica de la conciliación en el Perú a nivel constitucional.....	23
2.2.4.	Principios éticos de la conciliación.....	24
2.2.5.	Características de la conciliación.....	25
2.2.6.	Procedimiento conciliatorio	25
2.2.7.	Los medios probatorios.....	28
2.2.8.	El acta y acuerdo conciliatorio	29
2.2.9.	Formas de conclusión del acuerdo conciliatorio.....	30
2.3.	Definición de términos básicos	31
III.	MARCO METODOLÓGICO	33
3.1.	Hipótesis de la investigación.....	33
3.1.1.	Hipótesis general.....	33
3.1.2.	Hipótesis específicas	33
3.2.	Variables de estudio.....	33
3.2.1.	Definición conceptual	33
3.2.2.	Definición operacional.....	35
3.3.	Tipo y nivel de la investigación	35
3.4.	Diseño de la investigación	36
3.5.	Población y muestra de estudio.....	36
3.5.1.	Población.....	36
3.5.2.	Muestra.....	36
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de los datos	36
3.6.1.	Técnicas de recolección de datos.....	36
3.6.2.	Instrumentos de recolección de datos	36
3.7.	Métodos de análisis de datos	37
3.8.	Aspectos éticos	37
IV.	RESULTADOS	38
4.1.	Resultados	38
4.2.	Comprobación de las hipótesis.....	41
4.2.1.	Hipótesis específica N°1	41
4.2.2.	Hipótesis específica N°2	41
4.2.3.	Hipótesis específica N°3	41
4.2.4.	Hipótesis general.....	42

V. DISCUSIÓN	43
5.1. Análisis de la discusión de resultados	43
VI. CONCLUSIONES	44
VII. RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	46
ANEXOS	50
Anexo 1: Matriz de Consistencia	51
Anexo 2: Operacionalización de las variables.....	52
Anexo 3: Instrumento.....	55
Anexo 4: Validación del instrumento	56

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Medios probatorios utilizados en el Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018.....	38
Tabla 2 Formas de conclusión de los procesos extrajudiciales en el Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018.....	39
Tabla 3 Cumplimiento del acta de conciliación del Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018	40

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Medios probatorios utilizados en el Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018. Nota: Información recopilada de expedientes de conciliación	38
Figura 2. Formas de conclusión de los procesos extrajudiciales en el Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018. Nota: Información recopilada de expedientes de conciliación	39
Figura 3. Cumplimiento del acta de conciliación del Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018. Nota: Información recopilada de expedientes de conciliación	40

INTRODUCCIÓN

Es evidente en el país, que el sistema judicial se encuentra saturado con las demandas judiciales de los litigantes, lo que ocasiona malestar y descontento por la demora de los procesos en las distintas sedes judiciales, ante esta situación difícil que se presenta; el 12 de noviembre de 1997, se promulgó la Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872. Los Centros de Conciliación Extrajudicial en todas las localidades del país, que prestan servicios a la población en general, que recurra a ellos.

Para la consecución de un acuerdo en la conciliación, es recomendable que existan medios probatorios, que respalden las exigencias de los litigantes, si bien la ley no lo exige, se considera que esto debe ser así, para evitar interpretaciones imprecisas de la ley y desvirtuar su esencia.

La investigación se ha desarrollado para tal fin, enfocado en los medios probatorios que se presentan en cada proceso que se realizan en el Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO en la ciudad de Tacna, 2018, para tal fin, la investigación tiene la siguiente estructura:

I Problema de investigación, comprende el planteamiento del problema, formulación del problema, justificación del estudio y los objetivos de la investigación; II Marco Teórico, los antecedentes nacionales, internacionales y la definición de términos básicos; III Marco Metodológico, abarca la hipótesis de la investigación, las variables de estudio, tipo y nivel de investigación, diseño de investigación, población y muestra de estudio, técnicas e instrumentos de recolección de datos, métodos de análisis de datos y aspectos éticos; IV Resultados; V Discusión; VI Conclusiones; VII Recomendaciones; Referencias Bibliográficas y Anexos.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

Desde siglos pasados el ser humano vive en grupos, lo que hoy se denomina vida en sociedad, siempre estuvo marcada por diferencias y falta de entendimiento entre las personas muy propio de la convivencia, definida por reglamentos que precisan que es lo correcto y que no lo es; lo que trae como consecuencia la disconformidad entre las partes, dando origen a un conflicto que debe ser solucionado por un tercero, para mantener el equilibrio y la tranquilidad en el entorno en donde realizan sus actividades diariamente.

Una de las primeras formas de remediar estos conflictos es efectivamente la conciliación entre las partes que tiene por finalidad la solución directa y en menor tiempo las desavenencias suscitadas entre las partes, de esta forma, evitar los procedimientos judiciales que se caracterizan principalmente por el prolongado tiempo de duración, es factible optar por la primera alternativa, siempre en cuando las partes tengan la plena voluntad de solucionar sus diferencias oportunamente.

De alguna forma, en noviembre de 1997 con la dación de la Ley 26872 y su reglamento, nace el sistema conciliatorio en el Perú, con la finalidad de promover la solución temprana de los conflictos a través de esta alternativa jurídica, es así que son formados los primeros conciliadores y se ponen en funcionamiento los primeros centros de conciliación a nivel nacional; en la actualidad el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos cuenta con 90 centros de conciliación extrajudicial gratuitos, de los cuales uno de ellos opera en la ciudad de Tacna, el complemento de oferta de conciliación extrajudicial de la región Tacna, lo conforman 42 centros de conciliación privados.

Las materias conciliables las conforman: las materias civiles: el pago de deudas, incumplimiento de contrato, desalojo, entre otros; materias de familia: alimentos, tenencia, régimen de visitas y otras que deriven de la relación familiar; materias laborales: forma de pago de beneficios sociales, forma de pago de remuneraciones insolutas, forma de pago de indemnización por despido

arbitrario, forma de pago de gratificaciones, etc.; se excluyen procesos cautelares, procesos de garantías constitucionales, violencia familiar, narcotráfico, casos penales y otros que no contemple la ley; es así que la conciliación extrajudicial tiene un enfoque hacia la solución de casos de naturaleza civil.

La conciliación extrajudicial debe cumplir con protocolos que la ley exige; sin embargo, el procedimiento conciliatorio, no obliga al conciliador la exigencia de medios probatorios al demandante, que respalde su requerimiento, siendo esto voluntario, dado que en este procedimiento debe prevalecer la buena fe, pero no siempre se cumple este principio, lo que complica el desenlace del procedimiento conciliatorio, finalizando con un acta conciliatoria en la que no existe un acuerdo entre las partes, desacreditando la eficiencia de la conciliación extrajudicial, dando origen a un proceso judicial.

Por las razones expuestas, la presente investigación se orienta a determinar la incidencia de los medios probatorios en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, en el Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018; de esta forma se identificará la presencia de medios probatorios: documentales, periciales y testimoniales, en los procesos de conciliación extrajudicial, relacionándolo con el acuerdo y el cumplimiento del acta de conciliación; esta información será de suma utilidad para fortalecer la conciliación extrajudicial en el Perú.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- ¿Cómo los medios probatorios inciden en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018?

1.2.2. Problemas específicos

- OE 1.** ¿Cómo los medios probatorios documentales inciden en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018?
- OE 2** ¿Cómo los medios probatorios periciales inciden en el en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018?
- OE 3** ¿Cómo los medios probatorios testimoniales inciden en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018?

1.3. Justificación del estudio

1.3.1. Justificación Teórica

Fue primordial ejecutar esta investigación, por ser un asunto de interés de los ciudadanos el cumplimiento de la Ley de Conciliación N° 26872 en lo referente a los acuerdos conciliatorios de manera eficaz y sea una opción de acuerdo de confiabilidad para las partes involucradas.

1.3.2. Justificación Práctica

El presente estudio se justificó debido al impacto de carácter social ya que afecta a los litigantes de la región Tacna, que buscan acortar el tiempo de duración de los procesos judiciales y solucionar conflictos diversos, suscitados en el quehacer diario de la vida de las personas.

1.3.3 Justificación Social

La investigación se enfocó en el tema de la conciliación, donde se observa que las personas acuden a un centro de conciliación en busca de soluciones prácticas, por lo tanto, este trabajo se plantea en conocer la efectividad de la conciliación extrajudicial en lo referente a los requerimientos de los medios probatorios.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

- Determinar cómo los medios probatorios inciden en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018

1.4.2. Objetivos específicos

- OE 1** Determinar si los medios probatorios documentales inciden en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018
- OE 2** Determinar si los medios probatorios periciales inciden en el en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018
- OE 3** Determinar si los medios probatorios testimoniales inciden en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes nacionales

León (2018) realizó la tesis “Alineación Parental como medio Probatorio para resolver los conflictos judiciales de tenencia de Niños en nuestro Sistema Jurídico”, en la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Ancash “Santiago Antúnez de Mayolo”.

Se utilizó el tipo de investigación dogmática jurídica, un diseño no experimental, del mismo modo, se hizo un estudio de la jurisprudencia extranjera como Brasil, México y España donde su legislación tiene incorporado la alienación parental, en el caso del Perú solo existen casaciones donde los jueces de familia deben analizar las pruebas y tomar decisiones para el bien superior de niños. Se determinó que el Síndrome de Alienación Parental es una causal para la variación de la tenencia, cuando se afecta la relación padre-hijo.

Melo (2017) realizó la tesis “Cumplimiento de la Pretensión de Alimentos en Materia de Familia por las partes en Conflicto en los Centros de Conciliación Extrajudicial del Distrito Conciliatorio de Arequipa. 2015 – 2016, en la Escuela de Derecho de la Universidad José Carlos Mariátegui.

El diseño es descriptivo correlacional, una muestra intencional de 11 Centros de Conciliación, con sus Directores Conciliadores y 11 Usuarios o conciliantes. Los Instrumentos aplicados fueron una entrevista estructurada tipo Likert aplicada a los Directores Conciliadores, validada por expertos conciliadores, que aplicó la observación directa y la aplicación de la misma mediante fichas de observación a los conciliantes. Los resultados por la comprobación de hipótesis fueron mediante χ^2 , las mismas que muestran: la existencia de un incremento de los procedimientos conciliatorios sobre pretensión de alimentos en materia de familia, con la acción directa de los Centros de Conciliación que aportan a la solución de conflictos, los conciliantes se encuentran cumpliendo con los pasos iniciados en los Centros de Conciliación Extrajudicial en mayor grado que los que no cumplen.

Wong (2018) realizó la tesis “La eficacia de la Conciliación Extrajudicial en los conflictos de familia en el Centro de Conciliación “Luz de la verdad” del distrito de Independencia 2016, en la Universidad César Vallejo.

Se desarrolló bajo el enfoque cualitativo con un tipo de investigación básica y con un diseño de teoría fundamentada. La población y muestra la conforman los profesionales especializados en conciliación extrajudicial en familia, se emplearon como técnicas a la entrevista y el análisis documental, como instrumentos la guía de entrevista y la guía de análisis documental; obteniendo como conclusión principal, la efectividad de la conciliación se realiza, cumpliendo los requisitos y las pautas establecidas en el Art. 16° de la Ley de Conciliación N° 26872, además de las cualidades de los conciliadores en el uso adecuado de las funciones conciliadoras y las técnicas de comunicación establecido en el Art. 20° de la Ley de Conciliación N° 26872.

Palacin (2018) realizó la tesis “Objetivo de la ley de Conciliación Extrajudicial en Materia Familiar - Pensión Alimenticia en los Centros de Conciliación Extrajudicial de Huánuco 2016” en la Escuela de Derecho de la Universidad de Huánuco.

La investigación corresponde al tipo sustantivo, que a su vez, hizo uso de la investigación descriptiva y la investigación explicativa, el enfoque de investigación es mixto (cualitativo y cuantitativo), el alcance de la investigación es descriptiva – explicativa, el diseño es no experimental y descriptivo, la población estuvo constituida por todas las actas de Conciliación en materia de familia-pensión de alimentos del año 2016 y los abogados conciliadores autorizados por el Ministerio de Justicia que laboran en los Centros de Conciliación Extrajudicial de la ciudad de Huánuco, la muestra fue conformada por 128 Actas de conciliación extrajudicial y 7 Conciliadores Extrajudiciales; en la recolección de datos, se realizó un análisis documental, el fichaje de materiales escritos, encuestas a los abogados de los Centros de Conciliación, guía de procedimiento y un cuestionario de encuesta que se aplicaron a los Conciliadores. La conciliación extrajudicial se erige como el mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Hidalgo (2015) realizó la tesis “Análisis Conceptual y descriptivo del Concepto de Prueba por Presunciones” en la Escuela de Derecho, de la Universidad Austral de Chile.

La prueba es una institución dentro del proceso judicial de suma importancia, que nos permite mostrar la falsedad o verdad de los hechos controvertidos en un juicio, a través de diversos medios que nos ofrece la ley. Este concepto en la práctica se traduce en una labor de comprobación de parte del juez de la verdad de las afirmaciones de los litigantes, en relación con los medios de prueba proporcionados para su acreditación. La expresión prueba es polisémica, pues es una palabra que tiene varios significados. Por lo tanto, será necesario distinguir el uso a veces como sinónimos y a veces no, de otros conceptos relacionados tales como “Indicios” y “Prueba indirecta”.

Garnica (2015) realizó la Tesis “La prueba anticipada y el aseguramiento de la prueba en el proceso civil” en la Escuela de Derecho, de la Universidad Complutense de Madrid, llegando a las siguientes conclusiones:

La prueba anticipada es una institución de Derecho Procesal que es posible definirse como el adelanto, respecto del momento procesal oportuno, de la práctica de un determinado medio probatorio, a los efectos de que su resultado pueda estar disponible, junto a los demás resultados que se obtendrán de los diferentes medios de prueba que se practicarán, en el futuro o en el proceso iniciado. El aseguramiento de la prueba es igualmente una institución de Derecho Procesal que puede calificarse como la protección de aquellas fuentes de prueba que peligran por actuaciones de los hombres o por acontecimientos naturales y que se consideran imprescindibles para conseguir la correcta y efectiva tutela judicial.

Lozada (2017) realizó la Tesis “Eficacia de la Conciliación Extrajudicial en Derecho en Materia Civil en Bogotá: Estudio de Caso Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Año 2010 a 2014” en la Escuela de Derecho, de la Universidad del Rosario, llegando a las siguientes conclusiones:

La conciliación tiene día a día mayor vigencia para avalar el acceso a la justicia, promover la participación de los individuos en la solución de sus disputas, promover la convivencia en armonía, facilitando la solución de los conflictos sin demoras injustificadas. Es fundamental que las actas de conciliación, produzcan los efectos jurídicos, para lo cual, dichas actas deben cumplir parámetros de calidad como, validez, descripción precisa de los elementos necesarios para que se produzcan los efectos en comento, así como redacción clara y con sometimiento a las normas de la lengua española.

Rodríguez (2014) realizó la Tesis “La Conciliación Extrajudicial como medio de Desjudicialización del Conflicto Laboral” en la Escuela de Derecho de la Universidad de Costa Rica, llegando a la siguiente conclusión:

Los métodos utilizados son el descriptivo, por medio del cual se recopila doctrina nacional e internacional, además se utilizó el método comparativo con respecto a la doctrina, legislación y jurisprudencia de Costa Rica, México y Panamá. La conciliación laboral extrajudicial efectivamente si logra la desjudicialización del conflicto laboral, esto se debe a que contribuye a disminuir la congestión de los tribunales y juzgados de trabajo, en el mismo sentido, la reducción del costo y tiempo que demora la resolución de conflictos.

2.2. Bases teóricas de las variables

2.2.1. Definición de Conciliación Extrajudicial

Es una institución que se convierte en un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, en la cual las partes asisten a un Centro de Conciliación o al Juzgado de Paz Letrado, con la finalidad de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2012).

Una negociación asistida, donde un tercero tiene un rol imparcial, llamado conciliador ayuda a las partes a solucionar sus conflictos o discrepancias que las separan (Ruska Maguiña & Ledesma Narváez, 2007).

Es un proceso consensual y confidencial de toma de decisiones en el cual uno ó más personas imparciales – conciliador (es), asisten a personas,

organizaciones y comunidades en problemas, a trabajar hacia el logro de una variedad de objetivos (Ormechéa, 1999).

2.2.2. Antecedentes y evolución histórica

El autor Pinedo (2017) señala que:

El principio de la conciliación se halla en el origen de las sociedades, las que fatigadas del empleo de la autotutela, practicada con intimidación y con preponderancia de la superioridad física, buscan caminos más viables de solucionar los litigios que originaban en su interior; así, median los jefes de la familia, los parientes y amigos los que a través de la persuasión hicieron que las partes en conflicto dirimieran sus discrepancias por el empleo de los medios pacíficos de avenencia y conciliación. (p. 44).

Así los hebreos apelaban a medios conciliatorios antes de ir a juicio siendo estos acuerdos plenamente válidos, de la misma forma en Grecia los *tesmótetas* eran magistrados que entre sus funciones otorgaban fuerza de ley a las conciliaciones que se lograban antes de ir a juicio por los llamados a comparecer en él, en Roma, la Ley de las XII Tablas, fijaba a los magistrados que certificarán el acuerdo realizado entre los demandantes al dirigirse a su tribunal, al ser una costumbre, el intento a la conciliación previa a la actuación de los pretores por intermedio de convenio o con la participación de amigables mediadores para impedir litigios mediante medios conciliatorios.

Con el avance del Derecho Canónico, el Papa Honorio III, determina la necesidad de llegar a una conciliación previa a todo juicio ya que la jurisdicción de la iglesia radicaba en no hacer litigar ante ella, cuanto, en evitar el litigio, por lo que los tribunales conformado por obispos, inducían a las partes involucradas en el problema, a transigir amistosamente sus discrepancias.

En España mediante las ordenanzas de Bilbao, admitidas por el Rey Felipe V en 1737, en las cuales, se ordena que las partes no serán admitidas ni sus solicitudes ni peticiones si no hay intento de arreglar el pleito previamente. De la misma forma, la Instrucción de Corregidores del 15 de enero de 1788, emitida por el Rey Carlos III ordenaba a que los jueces impidieran la realización

de juicios y que las partes enmienden sus diferencias de manera amistosa mediante un acuerdo.

Por Ley del 24 de agosto de 1790, la Asamblea Constituyente Francesa estableció que debía existir un medio que haga constar la existencia de una conciliación previamente, caso contrario, no se comenzaría ningún pleito, para ello, designó a los alcaldes, para que cumplan el rol de conciliadores. Esta disposición, fue asumida por el Código de Procedimientos Civiles de Napoleón en 1806, que mantuvo, esta institución como obligatoria.

2.2.3. Reseña histórica de la conciliación en el Perú a nivel constitucional

Pinedo (2017):

Los antecedentes de la institución de la conciliación extrajudicial en el Perú, en tanto que comenzó a gozar de autonomía política respecto de España, se remontan a 1812 con la Constitución de Cádiz, la que en su capítulo II, sobre administración de justicia en lo civil, contiene tres artículos que hacen mención expresa a la institución de la conciliación. (p. p. 46)

Posteriormente, en los inicios de la República se dictó la Constitución Política de la República Peruana firmada por el Primer Congreso Constituyente el 12 de noviembre de 1823, normando la institución de la conciliación previa, definida en el capítulo VIII dedicado al Poder Judicial, en cuyo artículo 120 señalaba que “No podrá iniciarse alguna demanda civil, sin previamente, haberse realizado la conciliación ante el juez de paz”.

La Constitución de 1826 incluyó esta institución en el capítulo V, de la Administración de Justicia, en el artículo 112 indicaba “Habrá jueces de paz en cada pueblo para las conciliaciones; no debiéndose admitir demanda alguna civil, o criminal de injurias, sin este previo requisito”.

La Constitución de 1828 regularizó la justicia de paz en el ámbito correspondiente a la administración de justicia y ratifica la capacidad conciliatoria de quienes cumplen el rol, de juez de paz, al establecerse en su Título Sexto sobre Poder Judicial y administración de justicia, específicamente en el artículo

120 que “En cada pueblo habrá jueces de paz, para las conciliaciones, sin cuyo requisito, o el de haberla intentado, no se admitirá demanda alguna civil, o criminal de injurias, salvo las acciones fiscales y demás que exceptúe la ley”.

2.2.4. Principios éticos de la conciliación

Según el artículo 2º de la Ley, la conciliación propicia una cultura de paz y se realiza siguiendo los principios éticos de equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad y economía. Al respecto Falconí (2005), los describe de la siguiente forma:

- *Equidad*, debe ser imaginada como la percepción de la justicia aplicada al caso particular, materia de conciliación.
- *Veracidad*, promueve la búsqueda de lo requerido realmente por las partes, y se manifiesta en el acuerdo conciliatorio al que arribarán de forma libre como la mejor solución para ambas.
- *Buena fe*, es entendida como la necesidad de que las partes actúen de forma decente y leal, garantizando en que ese será el comportamiento durante la conciliación.
- *Confidencialidad*, se advierte que el conciliador como las partes involucradas, serán responsables de mantener absoluta reserva del proceso de conciliación.
- *Imparcialidad y neutralidad*, son las condiciones básicas que deben garantizar la existencia de seguridad y justicia. La participación del conciliador en el procedimiento conciliatorio, será sin personalización alguna con las expectativas de las partes.
- *Legalidad*, expresa la conformidad del acuerdo conciliatorio al que llegan las partes, con el ordenamiento jurídico.
- *Celeridad*, es consustancial al procedimiento de conciliación, admitiendo la solución rápida del conflicto.
- *Economía*, está dirigida a que las partes eliminen el tiempo que les demandaría estar involucrada en un proceso judicial, ahorrando los costes de dicho proceso. (p.20)

2.2.5. Características de la conciliación

Según Carbonero (2018, p. 89) la conciliación se caracteriza por:

- Es un acto jurídico por intermedio del cual las partes recurren a un tercero para que les ayude a resolver un conflicto.
 - Requiere la presencia de un tercero que no toma una decisión, se limita a asistir a las partes, quienes se allanarán o no a las soluciones que ellos mismos estimen conveniente.
 - Es una alternativa a la solución de los conflictos.
 - Se caracteriza por la oralidad e inmediatez. Prácticamente todas las negociaciones se realizan sin la presencia de documento alguno o de formalidad específica y en ellas están presentes el conciliador y las partes.
 - El tercero, no decide, ni interpreta las normas. Sino que se limita a guiar hacia la posible solución de conflictos, pues en última instancia las partes se allanarán o no a las soluciones que ellos mismos estimen conveniente.
 - Pretende impedir un proceso judicial o la simple continuación del mismo ya iniciado.
 - Procura fomentar una aproximación entre las partes involucradas, motivando que el diálogo viabilice la solución del conflicto.
 - Es un acto informal y dúctil por la amplia libertad del proceso.
- (p. 89)

2.2.6. Procedimiento conciliatorio

Según el Manual Básico de Conciliación Extrajudicial elaborado por el Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos del MINJUS (2014), se detallan las siguientes fases:

2.2.6.1. Fase 1: Evaluación o Pre-Conciliación

Antes de llevar un proceso de conciliación, se debe determinar si la vía apropiada para abordar el conflicto es la conciliación o si el conciliador se encuentra en la capacidad de abordarlo de manera adecuada.

- *La materia conciliable*, se debe determinar si el tema a tratar es susceptible de ser conciliado o no, tomando como base lo que dice la Ley de Conciliación y su reglamento. Son ejemplos de materias conciliables: desalojo, pago de deuda, indemnización, pago de alquileres, alimentos, tenencia.
- *Complejidad del caso*, el conciliador debe determinar si cuenta con las habilidades que le permitan intervenir como tercero de manera eficiente.
- *Especialización*, existen materias en conciliación, que, debido a la naturaleza, complejidad del conflicto e impacto del acuerdo, requieren un mayor conocimiento de conceptos teóricos, técnicas, y de herramientas que permitan abordar el conflicto de manera eficiente.
- *Capacidad de las partes*, no todas las personas tienen la capacidad de participar como partes de un procedimiento conciliatorio, ya sea porque no cuentan con la capacidad legal (menores de edad, representantes de personas naturales, etc.) o con las condiciones personales (desequilibrio de poder, incapacidad para tomar decisiones, etc.), lo cual es primordial para la realización de una audiencia de conciliación.

2.2.6.2. Fase 2: Convocatoria

Son aquellos actos que tienen por objetivo estimular a las personas a que concurren a la audiencia de conciliación, estos actos abarcan: la preparación de la invitación y el sistema de invitación. Se debe tomar en cuenta al momento de preparar la invitación, no solo los aspectos legales, sino también abordar aspectos reales que afectan a la conciliación; como la desinformación de las personas en relación al procedimiento, el temor, la duda con respecto a la actuación del conciliador.

2.2.6.3. Fase 3: Apertura

En esta fase se da inicio a la audiencia de conciliación, los objetivos de esta etapa son crear el ambiente adecuado de trabajo, informar a las personas sobre el procedimiento e iniciar el proceso de legitimación del conciliador, esta etapa la conforman dos momentos:

- *Un primer momento*, se inicia con la realización de la invitación hasta que se tiene contacto con las partes para la ejecución de la audiencia. Este primer momento se llama los Actos Previos.
- *Un segundo momento*, se inicia cuando se abre de manera formal la audiencia y se prolonga hasta que se invita a las personas a que realicen sus intervenciones con respecto al conflicto, a este segundo momento es conocido como el “discurso de apertura” o “el monólogo”.

2.2.6.4. Fase 4: Comunicación

En esta fase se debe recoger información sobre el conflicto y determinar cuáles son los intereses de las partes. Se inicia cuando el conciliador solicita a las personas que realicen su primer relato de los hechos y culmina cuando se descubren los intereses y se redefine el conflicto.

2.2.6.5. Fase 5: Negociación

En esta fase el conciliador estimula a que las partes generen opciones de solución para su conflicto a través del trabajo colaborativo, además de una evaluación en la consecución de un acuerdo. Las acciones que toman los conciliadores en esta fase son las siguientes:

- *Redefinir el conflicto*, una vez descubierto los intereses de las partes, el conciliador debe redefinir el conflicto (darle una nueva definición, pero esta vez en base a los intereses) validando con las partes los intereses encontrados.
- *Generar conjuntamente opciones*, se debe propiciar un clima que permita la generación de opciones, para ello se debe utilizar técnicas que le permitan cumplir con ese objetivo como: lluvia de ideas, reunión privada, agente de la realidad, etc.

2.2.6.6. Fase 6: Clausura

En esta fase se busca que las personas tomen una decisión informada en relación a la solución del conflicto conservando la voluntariedad. Los acuerdos a los cuales se llega en conciliación son vertidos en un acta, llamada "ACTA DE CONCILIACIÓN", siendo el documento que contiene los acuerdos voluntarios de las partes y que cumple con las formalidades establecidas por la Ley de Conciliación Extrajudicial.

Los tipos de actas responden a la manera como culmina el proceso de conciliación, éstas podrán ser de:

- Acuerdo Total
- Acuerdo Parcial
- Falta de Acuerdo
- La inasistencia de una parte a dos sesiones
- La inasistencia de ambas partes a una sesión
- Decisión motivada del conciliador

2.2.6.7. Fase 7: Seguimiento

Es una etapa posterior a la realización de la audiencia y tiene como objetivos:

- Evaluar los acuerdos
- Levantar información para medir la efectividad del procedimiento conciliatorio
- Adecuar los acuerdos a las nuevas circunstancias

2.2.7. Los medios probatorios

Tienen por propósito acreditar los hechos expuestos por las partes, provocar certeza en el Juez, en relación de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones. Los medios probatorios deben ser brindados por las partes en los actos postulatorios, salvo disposición diferente de este Código (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1993).

Se denominan medios de prueba o medios probatorios a los distintos objetos, instrumentos, circunstancias, cosas reconocidos

por la ley, los que al ser admitidos en el proceso, sirven para acreditar los hechos que son materia del alegato, como sustento de las pretensiones procesales y tienen por finalidad el formar convicción en el juez sobre su veracidad, en base a los cuales éste debe emitir su decisión aplicando el derecho objetivo (Uriol, 2014, p. 39).

2.2.7.1. Clasificación de los medios probatorios

Uriol (2014, p. 40), señala que el ordenamiento procesal civil clasifica a los medios de prueba en:

- *Medios Probatorios Típicos*, corresponde a aquellos que están prescritos en la ley, dentro de los que incluye a la declaración de parte, declaración de testigos, la pericia, la inspección.
- *Medios Probatorios Atípicos*, son aquellos que no están prescritos en la ley. Están conformados por auxilios técnicos o científicos que permiten lograr la finalidad de los medios probatorios. Por ejemplo: los estudios, análisis, exámenes de carácter técnico o científico que son realizados por instituciones o empresas sobre alguna materia que requiere de ese tipo de tratamiento permitiendo lograr la finalidad de la prueba pericial, ejemplo: una pericia grafológica para determinar la legitimidad o no de una firma, o la prueba de ADN realizada de la exhumación de cadáveres, es un proceso de filiación extramatrimonial. (p.40)

2.2.8. El acta y acuerdo conciliatorio

El artículo 22° del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS (2008), refiere que el acta que contiene el acuerdo conciliatorio, es un documento privado y puede ser brindado como medio de prueba en un proceso judicial. El acuerdo conciliatorio perdura, aunque el documento que lo contiene se declare nulo. El acta que contiene el acuerdo conciliatorio debe establecer los acuerdos ciertos, expresos y exigibles establecidos por las partes. En todos los casos de actas que contengan acuerdos conciliatorios, necesariamente deberá consignarse la

declaración expresa del Abogado del centro de conciliación comprobando la legalidad del acuerdo. El Acta de Conciliación a que se refiere el artículo 16 de la Ley será redactada en un formato especial que deberá ser aprobado por el MINJUS. El Acta de Conciliación se ejecutará a través del proceso único de ejecución.

2.2.9. Formas de conclusión del acuerdo conciliatorio

Díaz (2013, p. 105) detalla los siguientes:

- **Acuerdo total**, requiere de la asistencia de todos los convocados a la audiencia y que todos ellos acuerden dar solución a todas las controversias.
- **Acuerdo parcial**, requiere de la asistencia de todos los convocados a la audiencia, puede ser de dos clases:
 - **De pretensiones**, cuando se resuelve una o algunas de las pretensiones sometidas a conciliación, quedando pendiente otras por resolver.
 - **Sujetos**, cuando existe más de dos solicitantes y/o invitados a conciliar y solo se resuelve el conflicto entre alguno de ellos, manteniéndose el conflicto con los demás.
- **Falta de acuerdo**, cuando asisten a audiencia todos los convocados y optan por no resolver el conflicto.
- **Inasistencia de una parte a dos sesiones consecutivas o alternadas**, cada parte tendrá la oportunidad de ser invitada dos veces, pero cuando se verifique que una de ellas insistió dos veces se dará por concluida la audiencia por su inasistencia.
- **Inasistencia de ambas partes a una sesión**, cuando ambas partes inasistan a una sesión no deberá convocarse a más sesiones, debiendo concluirse el procedimiento.
- **Por decisión debidamente fundamentada del conciliador**, procede cuando: Una parte se niega a firmar el acta o se retira de la conciliación; y cuando se vulnera los principios éticos de la conciliación en audiencia efectiva. (p.105)

2.3. Definición de términos básicos

Acta, es el documento que expresa la manifestación de voluntad de las partes en la Conciliación Extrajudicial. Su validez está condicionada a la observancia de las formalidades establecidas en la presente ley, bajo sanción de nulidad (Ministerio de Justicia, 2005).

Acta de audiencia, documento escrito perteneciente al juicio o realizado en un procedimiento, ya sea contencioso o voluntario, ante los Tribunales, es la relación escrita de uno o más actos realizados en un procedimiento judicial (Procuraduría Federal de Defensa del Trabajo, 2012).

Árbitro, persona privada designada para decidir la diferencia, en contraposición a un juez nacional, típicamente para su competencia y experiencia (Diccionario Internacional de Arbitraje, 2012).

Arbitraje, es un mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante el cual las partes defieren a árbitros la solución de una controversia relativa a asuntos de libre disposición o aquellos que la Ley autorice (Ministerio de Justicia y del Derecho, s/f).

Conciliación, acto judicial que tiene por objeto evitar el pleito que alguno quiera entablar, procurando que las partes se avengan o transijan sobre el asunto que le da motivo. La conciliación no tiene caracteres de un pleito ni de un procedimiento controvertido, pues en ella la misión del juez se limita a simples exhortaciones y consejos (Consultorio Jurídico Digital de Honduras, 2005)

Código Civil, es la ley que explica las relaciones entre personas y organizaciones. Por ejemplo, explica quién puede firmar un contrato o las obligaciones que tenemos las personas (Asociación Española de Fundaciones Tutelares, 2016).

Confrontación, carear una persona con otra. Cotejar o comparar una cosa con otra, en particular unos documentos y escritos (Academia Judicial Puertorriqueña, 2015).

Demanda, es un escrito dirigido al juez en el que se le explica que necesitas un apoyo para poder defender tus derechos y cumplir tus obligaciones (Asociación Española de Fundaciones Tutelares, 2016).

Demandado: persona contra la que se presenta una demanda (Poder Judicial del Perú, 2007).

Demandante: persona que presenta una demanda contra otra persona en el juzgado en reclamación de un derecho (Poder Judicial del Perú, 2007) .

Doctrina, en el derecho, la doctrina se ha identificado con los estudios que sustentan los juristas desde un punto de vista científico y que son plasmados en tratados y textos. Dichas posturas o tesis no tienen la misma fuerza que la ley. El valor que enseñan es de carácter moral; esto es, la doctrina puede influir en el juzgador al momento de interpretar la ley (Alfaro).

Fiscal, es un abogado que trabaja para la administración (Asociación Española de Fundaciones Tutelares, 2016).

Jurisdicción, en general, la autoridad y el poder inherente que tienen los tribunales y los funcionarios judiciales para entender en pleitos o controversias que se someten a su consideración. En el ámbito administrativo, es el legislador que otorga jurisdicción a las agencias y a sus funcionarios para entender en pleitos o controversias de su competencia. En su gran mayoría, las resoluciones o decisiones administrativas son revisables por el Tribunal General de Justicia (Academia Judicial Puertorriqueña, 2015).

Laudo arbitral, sentencia o decisión escrita, definitiva e irrecurrible proferida por el tribunal arbitral, decidiendo el asunto sometido a su conocimiento. Los laudos son ejecutables ante los tribunales del mismo Estado donde se llevó a cabo el proceso arbitral (Centro Empresarial de Mediación y Arbitraje, 2012).

Mediación, negociación asistida por un tercero ajeno a las partes que las ayuda a clarificar, consensuar y arreglar diferencias mediante un acuerdo por escrito (Centro Empresarial de Mediación y Arbitraje, 2012).

III. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Hipótesis de la investigación

3.1.1. Hipótesis general

- Los medios probatorios inciden significativamente en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018

3.1.2. Hipótesis específicas

- HE 1 Los medios probatorios documentales inciden significativamente en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018
- HE 2 Los medios probatorios periciales inciden significativamente en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018
- HE 3 Los medios probatorios testimoniales inciden significativamente en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018

3.2. Variables de estudio

3.2.1. Definición conceptual

3.2.1.1. Variable independiente: Medios probatorios

Se denominan medios de prueba o medios probatorios a los distintos objetos, instrumentos, circunstancias, cosas permitidos por la ley, los que al ser admitidos en el proceso, sirven para acreditar los hechos alegados como sustento de las pretensiones procesales y tienen por finalidad el formar convicción en el juez sobre su veracidad, en base a los cuales éste debe emitir su decisión aplicando el derecho objetivo (Uriol, 2014).

3.2.1.1.1. Dimensiones

Testimoniales: Medio probatorio emanado de las declaraciones que hagan testigos ante una autoridad judicial, como parte de un proceso.

Documentales: Los documentos públicos, son documentos emitidos por funcionarios de las agencias públicas (órganos del Estado), ejemplo: certificaciones del registro de propiedad o documentos emitidos por las oficinas judiciales. Los instrumentos públicos, ejemplo: las escrituras emitidas por notarios. Los documentos privados, son todos aquellos escritos en que se incluyan, sin intervención de un notario, declaraciones capaces de producir efectos jurídicos.

Periciales: La declaración de un perito en una materia por ser necesarios conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos para explicar y valorar hechos relevantes al objeto de la litis.

3.2.1.2. Variable dependiente: Acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación

Es fiel expresión de la voluntad de las partes y del consenso al que han llegado para solucionar sus diferencias. El Acta de Conciliación que contiene dicho acuerdo está sujeta a la observancia de las formalidades solemnes, previstas en el Artículo 16 de la Ley, bajo sanción de nulidad (Decreto Supremo N° 004-2005-JUS, 2005).

3.2.1.2.1. Dimensiones

Acuerdo total de las partes:

- Asistencia de todos los convocados a la audiencia
- Acuerdan dar solución a todas las controversias

Acuerdo parcial de las partes: Se resuelve una o algunas de las pretensiones sometidas a conciliación. Cuando existe más de dos solicitantes y solo se resuelve el conflicto entre alguno de ellos

Falta de acuerdo entre las partes:

- Asisten a audiencia todos los convocados
- Deciden no resolver el conflicto.

Inasistencia de una parte a dos (2 sesiones):

- Invitación en dos oportunidades
- Inasistencia en dos oportunidades

Inasistencia de ambas partes a una (1 sesión): Ambas partes inasisten a la sesión.

Decisión debidamente motivada del Conciliador

- Una parte se niega a firmar el acta o se retira de la conciliación.
- Vulneración de los principios éticos de la conciliación.

Existencia de demanda de ejecución de acta ante juez competente:
Demanda judicial iniciada.

Inexistencia de demanda de ejecución de acta ante juez competente:
Demanda judicial no iniciada

3.2.2. Definición operacional**3.2.2.1. Variable independiente: Medios probatorios**

Los medios probatorios en un proceso de conciliación extrajudicial pueden ser: testimoniales, documentales y periciales, pudiendo ser utilizados para demostrar la existencia de un conflicto entre las partes.

3.2.2.2. Variable dependiente: Acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación

Es el efecto del proceso de conciliación extrajudicial, dentro de los posibles resultados se tienen: Acuerdo total de las partes, Acuerdo parcial de las partes, Falta de acuerdo entre las partes, Inasistencia de una parte a dos (2) sesiones, Inasistencia de ambas partes a una (1) sesión, Decisión debidamente motivada del Conciliador en Audiencia efectiva, por advertir violación a los principios de la Conciliación.

3.3. Tipo y nivel de la investigación

La investigación realizada corresponde al tipo aplicada, así lo sostiene Valderrama (2016), por lo que busca conocer para hacer, actuar, construir y modificar; la preocupación es la aplicación inmediata sobre una realidad concreta (p. 39).

El nivel de investigación adecuado para este caso fue el descriptivo, que tiene por finalidad referir los hechos que caracterizan a las variables de estudio.

3.4. Diseño de la investigación

El diseño es no experimental – transversal, según Valderrama (2016, p. 178), por lo tanto, no se manipuló la información recopilada y los expedientes fueron revisados en ocasión única.

3.5. Población y muestra de estudio

3.5.1. Población

La población de estudio estuvo constituida por los acuerdos conciliatorios del año 2018 del Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO, que funciona en la ciudad de Tacna y suman en total 80, así lo explica Valderrama (2016, p. 184).

3.5.2. Muestra

Al tratarse de una población relativamente pequeña, Valderrama (2016, p. 188), se procedió a estudiar a la totalidad de la población, es decir, se realizó un censo, por lo tanto, no existe muestra.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de los datos

3.6.1. Técnicas de recolección de datos

Al tratarse de revisión de expedientes la técnica elegida fue el análisis documental, que tuvo por finalidad, revisar minuciosamente los acuerdos conciliatorios, obteniendo información que permitió la comprobación de las hipótesis planteadas.

3.6.2. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento de recolección de datos apropiado para este caso fue la ficha de recolección de datos, que almacenó toda la información necesaria para el análisis de las variables de estudio.

3.7. Métodos de análisis de datos

El método de análisis utilizado es el estadístico, para lo cual se utilizó la estadística descriptiva, mostrando los resultados en tablas y figuras de acuerdo con las normas APA, destacando las frecuencias y porcentajes de la información de cada una de las variables de estudio.

3.8. Aspectos éticos

En la presente investigación se respetó las fuentes utilizadas, habiendo llevado a cabo la referencia del nombre del autor, año de publicación y editorial. Del mismo modo, se guardó confidencialidad de la información obtenida de los acuerdos conciliatorios, manteniendo el anonimato de los demandantes y demandados.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados

Tabla 1

Medios probatorios utilizados en el Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018

Alternativa	Frecuencia	%
Medio probatorio testimonial	0	0%
Medio probatorio documental	19	24%
Medio probatorio pericial	0	0%
Sin medio probatorio	61	76%
Total	80	100%

Nota: Información recopilada de expedientes de conciliación

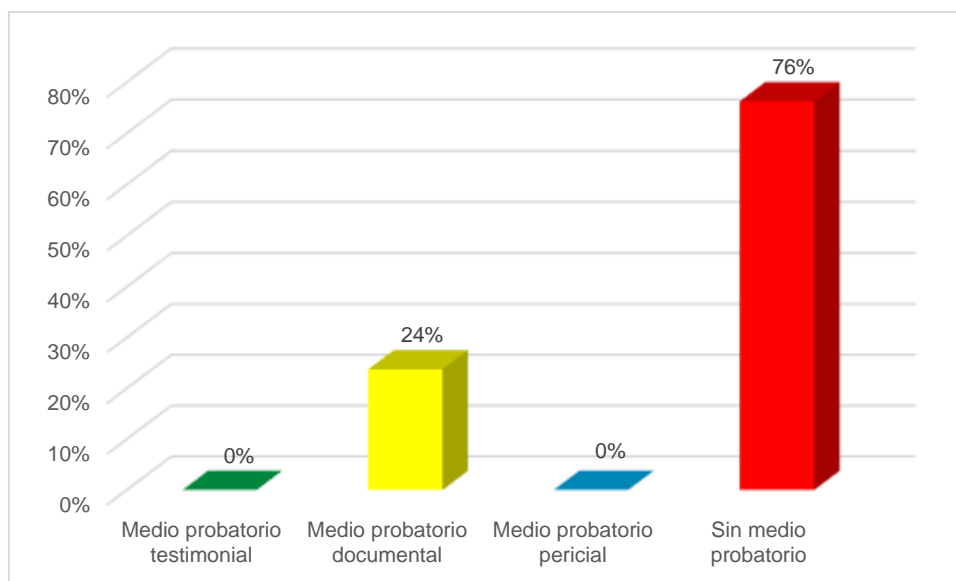


Figura 1. Medios probatorios utilizados en el Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018. Nota: Información recopilada de expedientes de conciliación

En los 80 expedientes revisados del Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018, se constató que el 76% no cuentan con medio probatorio, el 24% cuentan con medio probatorio documental, el 0% con medio probatorio testimonial y el 0% con medio probatorio pericial.

Tabla 2

Formas de conclusión de los procesos extrajudiciales en el Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018

Alternativa	Frecuencia	%
Acuerdo total de las partes	64	80%
Acuerdo parcial de las partes	6	7%
Falta de acuerdo entre las partes	4	5%
Inasistencia de una parte a dos sesiones	3	4%
Inasistencia de ambas partes a una sesión	2	3%
Por decisión debidamente fundamentada del conciliador	1	1%
Total	80	100%

Nota: Información recopilada de expedientes de conciliación

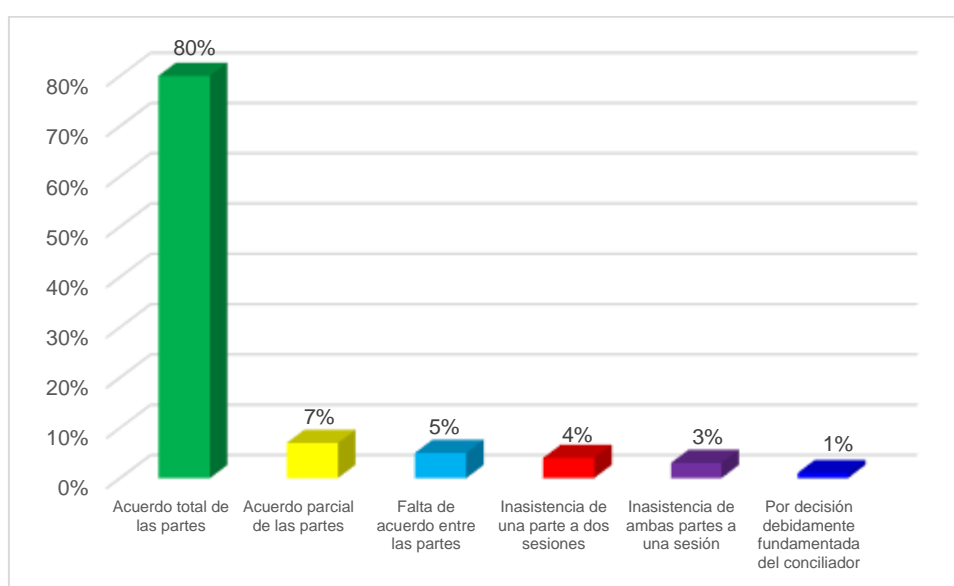


Figura 2. *Formas de conclusión de los procesos extrajudiciales en el Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018. Nota: Información recopilada de expedientes de conciliación*

En los 80 expedientes revisados del Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018, se constató que en el 80% se logró un acuerdo total de las partes, el 7% logró un acuerdo total de las partes, el 5% arribó a una falta de acuerdo entre las partes, el 4% concluyó en inasistencia de una parte a dos sesiones, el 3% concluyo en inasistencia e ambas partes a una sesión y el 1% concluyó en por decisión debidamente fundamentada del conciliador.

Tabla 3

Cumplimiento del acta de conciliación del Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018

Alternativa	Frecuencia	%
Cumplimiento del acta de conciliación	80	100%
Incumplimiento del acta de conciliación	0	0%
Total	80	100%

Nota: Información recopilada de expedientes de conciliación

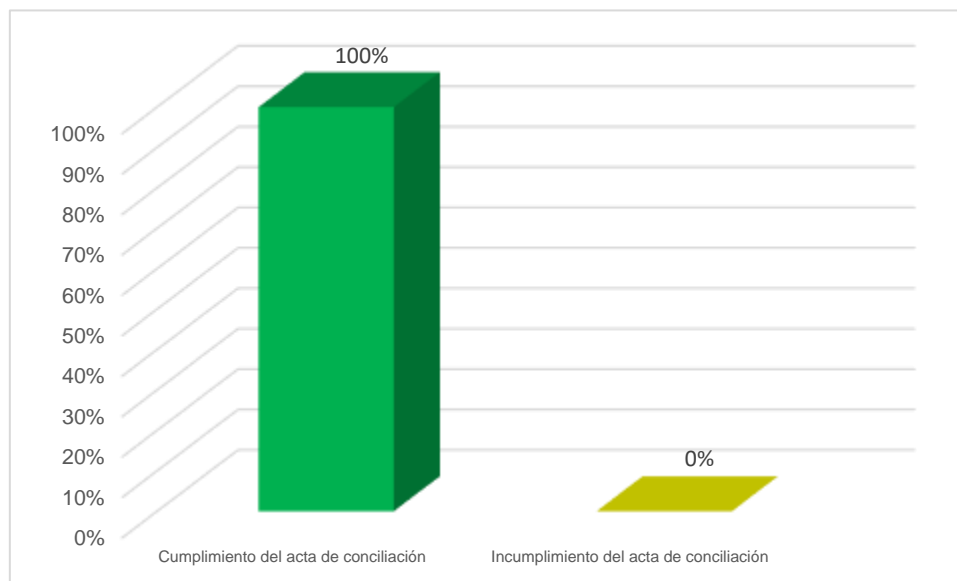


Figura 3. Cumplimiento del acta de conciliación del Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018. Nota: Información recopilada de expedientes de conciliación

De acuerdo a los reportes del Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018, se constató que el 100% de las actas de conciliación extrajudicial que concluyeron en acuerdo, han sido cumplidas.

4.2. Comprobación de las hipótesis

4.2.1. Hipótesis específica N°1

- Los medios probatorios documentales inciden significativamente en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018.

Análisis: De los 80 expedientes revisados, 70 concluyen en acuerdo, de los cuales 19 expedientes cuentan con medio probatorio documental, lo que representa el 27,14% (19/70), no superando el 50%.

Decisión: Al no superar el 50% los expedientes con medio probatorio documental que concluyen en acuerdo, se rechaza la hipótesis específica N°1.

4.2.2. Hipótesis específica N°2

- Los medios probatorios periciales inciden significativamente en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018.

Análisis: De los 80 expedientes revisados, ninguno cuenta con medio probatorio pericial.

Decisión: Al no existir medios probatorios periciales en los 80 expedientes revisados, no es posible aceptar o rechazar la hipótesis específica N°2.

4.2.3. Hipótesis específica N°3

- Los medios probatorios testimoniales inciden significativamente en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018.

Análisis: De los 80 expedientes revisados, ninguno cuenta con medio probatorio testimonial.

Decisión: Al no existir medios probatorios testimoniales en los 80 expedientes revisados, no es posible aceptar o rechazar la hipótesis específica N°3.

4.2.4. Hipótesis general

- Los medios probatorios inciden significativamente en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018.

Análisis: La hipótesis específica N°1 se rechaza, las hipótesis específicas N°2 y N°3 no es posible aceptar o rechazar por inexistencia de medios probatorios periciales y testimoniales, además, el 100% de las actas de conciliación han sido cumplidas.

Decisión: Con los resultados parciales obtenidos en la comprobación de las hipótesis específicas N°1, N°2 y N°3, se afirma que los medios probatorios no inciden significativamente en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018, por lo tanto, se rechaza la hipótesis general y se acepta la hipótesis nula.

V. DISCUSIÓN

5.1. Análisis de la discusión de resultados

León (2018) puntualiza en su investigación, que los jueces de familia deben analizar pruebas y tomar decisiones para el bien superior de niños, en el caso de la investigación, la ley no exige la presentación de medios probatorios, lo que podría menguar el aval del acta de conciliación.

Melo (2017) detalla que la existencia de un incremento de los procedimientos conciliatorios sobre pretensión de alimentos en materia de familia, con la acción directa de los Centros de Conciliación, quienes aportan a la solución de conflictos, además, es importante destacar que se vienen cumpliendo los acuerdos establecidos en mayor grado que los que no cumplen, este resultado último, es similar a los obtenidos en la investigación, que precisa el cumplimiento de los acuerdos logrados.

Wong (2018) obtiene como conclusión principal, que la efectividad de la conciliación se realiza bajo estricto cumplimiento de los requisitos de la Ley N° 26872, además, del uso adecuado de las funciones conciliadoras; con respecto a los resultados de la investigación, estos están referidos al uso de los medios probatorios, sin embargo, por los resultados obtenidos, se puede afirmar, que la situación es similar en el Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de la ciudad de Tacna.

Lozada (2017) refiere que la conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, es una institución que cobra cada día mayor vigencia para garantizar el acceso a la justicia, por lo que es primordial, que las actas de conciliación sean eficaces, para que produzcan los efectos jurídicos señalados en la ley; esta opinión, guarda relación con el nivel de cumplimiento de las actas de conciliación del Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de la ciudad de Tacna, en el año 2018, lo que es positivo para el fortalecimiento de esta modalidad de solución de conflictos. A pesar de no existir discrepancias con el tema de los medios probatorios, se hace necesario, que estos sean exigidos, para así evitar complicaciones en un futuro cercano, evitando desvirtuar la esencia de la conciliación.

VI. CONCLUSIONES

- 1) Los medios probatorios presentados en el Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018, corresponden a los medios probatorios documentales en un 24% (expedientes que concluyen en acuerdo).
- 2) De los expedientes del Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018, sólo el 24% (expedientes que concluyen en acuerdo) cuentan con medios probatorios documentales; siendo inexistentes, los medios periciales y medios testimoniales, por lo tanto, no es posible determinar si los medios probatorios documentales, periciales y testimoniales inciden en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación.
- 3) Las formas de conclusión de los procesos extrajudiciales en el Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018, corresponde el 80% al acuerdo total de las partes, el 7% al acuerdo parcial de las partes, el 5% la falta de acuerdo entre las partes, el 4% la inasistencia de una parte a dos sesiones, el 3% la inasistencia de ambas partes a una sesión y el 1% por decisión debidamente fundamentada del conciliador; lo que conlleva a afirmar, que mayormente se logra el acuerdo total de las partes.
- 4) La totalidad de las actas de conciliación correspondientes al año 2018, que concluyeron en acuerdo (70), del Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, han sido cumplidas.

VII. RECOMENDACIONES

- 1) En la medida de lo posible el Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, debe solicitar a la parte demandante, alguna prueba probatoria, para que los procesos de conciliación sigan siendo confiables y eficientes, a pesar, que la ley no lo exige.
- 2) El Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, debe fortalecer las competencias de sus conciliadores, para consolidar y mejorar el índice de acuerdos que ha venido logrando en los procesos atendidos en el año 2018.
- 3) El Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, debe realizar un monitoreo de las actas de conciliación, que han logrado arribar a acuerdo total o parcial, de esta forma, será posible identificar algunas distorsiones, que en el futuro pudieran generar inconvenientes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Academia Judicial Puertorriqueña. (2015). *Glosario de Términos y Conceptos Jurídicos o Relativos al Poder Judicial*. Obtenido de Academia Judicial Puertorriqueña: <https://www.ramajudicial.pr/orientacion/glosario.pdf>
- Alfaro, V. (s.f.). *Universidad Nacional Autónoma de México*. Obtenido de http://www.paginaspersonales.unam.mx/files/358/GLOSARIO_DE_DER ECHO_CIVIL.pdf
- Asociación Española de Fundaciones Tutelares. (08 de 2016). *Fundaciones Tutelares*. Obtenido de http://fundacionestutelares.org/wp-content/uploads/2016/08/GLOSARIO_VF.pdf
- Carbonero, P. (2018). *El conflicto: Métodos de resolución y negociación eficaz*. Madrid: CEP.
- Centro Empresarial de Mediación y Arbitraje. (2012). *Glosario*. Obtenido de <http://www.medyar.org.ar/glosario.php>
- Consultorio Jurídico Digital de Honduras. (2005). *Diccionario Jurídico Enciclopédico*. Obtenido de <http://tecnologiamerani.edu.co/web/wp-content/uploads/2017/06/42.-Diccionario-Enciclopedico-Juridico-Diccionario-1.pdf>
- Decreto Supremo N° 004-2005-JUS. (2005). *Reglamento de la Ley N° 26872*. Lima: El Peruano.
- Decreto Supremo N° 014-2008-JUS. (2008). *Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N° 1070*. Lima: El Peruano.
- Díaz, J. (2013). *Manual de Conciliación Extrajudicial*. Lima: RV GROUP.
- Diccionario Internacional de Arbitraje. (2012). *Información de Arbitraje Internacional*. Obtenido de Diccionario Internacional de Arbitraje: <https://www.international-arbitration-attorney.com/es/international-arbitration-dictionary/>
- Falconí, M. (2005). *La conciliación extrajudicial en el Perú*. Arequipa: Adrus.
- Garnica, J. (2015). *La Prueba Anticipada y el Aseguramiento de la Prueba en el Proceso Civil*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

- Hidalgo, G. (2015). *Análisis Conceptual y Descriptivo del Concepto de Prueba por Presunciones*. Valdivia: Universidad Austral de Chile. Obtenido de <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2015/fjh632a/doc/fjh632a.pdf>
- León, M. (2018). *Alineación Parental como medio Probatorio para resolver los conflictos judiciales de tenencia de Niños en nuestro Sistema Jurídico*. Ancash: Universidad Nacional de Ancash. Obtenido de http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2344/T033_15862380_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Lozada, N. (2017). *Eficacia de la Conciliación Extrajudicial en Derecho en Materia Civil en Bogotá: Estudio de Caso Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Año 2010 a 2014*. Rosario: Universidad del Rosario. Obtenido de <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/12920/TESIS%20EFICACIA%20AJUSTES%20SUSTENT%20%20%20%2024012017%20DEF%20ENTREG%20%281%29.pdf?sequence=1>
- Melo, L. (2017). *Cumplimiento de la pretensión alimentos en materia de familia por las partes en conflicto en los centros de conciliación extrajudicial del distrito conciliatorio de Arequipa. 2015- 2016*. Moquegua: Universidad José Carlos Mariátegui. Obtenido de http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/ujcm/300/Luis_Tesis_titulo_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Manual Básico de Conciliación Extrajudicial*. Lima: Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos.
- Ministerio de Justicia. (2005). *Ley de Conciliación*. Lima: Ministerio de Justicia. Obtenido de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/EGLAMENTO%20DE%20LA%20LEY%20N%C2%BA%2026872%20-%20LEY%20DE%20CONCILIACI%C3%93N.pdf>
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (s/f). *Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición*. Obtenido de <https://www.sicaac.gov.co/Ayuda/AyudaEnLinea/glosario.htm>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (1993). *Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Obtenido de [http://galvezconsultores.com/pdf-normas/CPC%20\(Marzo%202006\).pdf](http://galvezconsultores.com/pdf-normas/CPC%20(Marzo%202006).pdf)

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2012). Compendio sobre Conciliación Extrajudicial de Distribución Gratuita. En Minjus, *Compendio sobre Conciliación* (pp. 8-9). Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Obtenido de [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Compendio%20de%20conciliacion%20extrajudicial%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Compendio%20de%20conciliacion%20extrajudicial%20(1).pdf)
- Ormechéa, I. (1999). *Manual de Conciliación*. Lima: Iprecon. Obtenido de http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2011/ma_con/9.pdf
- Palacin, K. (2018). *Objetivo de la ley de Conciliación Extrajudicial en Materia Familiar - Pensión Alimenticia en los Centros de Conciliación Extrajudicial de Huánuco 20016*. Huánuco: Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/935/Palacin%20Borja%2c%20klidmer%20Rency.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pinedo, M. (2017). *La conciliación extrajudicial: problemas más frecuentes y soluciones*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Poder Judicial del Perú. (2007). *Diccionario Jurídico*. Obtenido de Orientación al litigante: http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=D
- Procuraduría Federal de Defensa del Trabajo. (2012). *GLOSARIO DE TERMINOS DE LA SUBPROCURADURIA GRAL. DE CONCILIACION*. Obtenido de http://www.profedet.gob.mx/profedet/archivos/POT/pdf/manual_procesos/formato_cuatro/glosario_de_terminos/glosario_de_terminos_de_la_subprocuraduria_gral_de_conciliacion.pdf
- Rodríguez, D. (2014). *La Conciliación Extrajudicial como medio de Desjudicialización del Conflicto Laboral*. San José: Universidad de Costa Rica.
- Ruska Maguiña, C., & Ledesma Narváez, M. (2007). *La Conciliación en Familia*. Lima: Unidad de Coordinación del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Justicia. Obtenido de <http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/ConciliacionEnFamilia110708.pdf>
- Uriol, J. (2014). *Utilización de medios probatorios en los procedimientos disciplinarios en el sector educación y su afectación al debido procedimiento*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.

Valderrama, S. (2016). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica: Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*. Lima: San Marcos.

Wong, S. (2018). *La eficacia de la Conciliación Extrajudicial en los conflictos de familia en el Centro de Conciliación "Luz de la verdad" del distrito de Independencia 2016*. Lima: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/21985/Wong_ASEE.pdf?sequence=4&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

TÍTULO: NECESIDAD DE MEDIOS PROBATORIOS PARA EL ACUERDO Y CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE CONCILIACIÓN. CASO CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL JEHO DE TACNA, 2018			
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA
<p>Problema general:</p> <p>¿Cómo los medios probatorios inciden en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>¿Cómo los medios probatorios documentales inciden en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018?</p> <p>¿Cómo los medios probatorios periciales inciden en el en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018?</p> <p>¿Cómo los medios probatorios testimoniales inciden en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar cómo los medios probatorios inciden en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>Determinar si los medios probatorios documentales inciden en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018</p> <p>Determinar si los medios probatorios periciales inciden en el en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018</p> <p>Determinar si los medios probatorios testimoniales inciden en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018</p>	<p>Hipótesis general:</p> <p>Los medios probatorios inciden significativamente en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018</p> <p>Hipótesis específicas:</p> <p>Los medios probatorios documentales inciden significativamente en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018</p> <p>Los medios probatorios periciales inciden significativamente en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018</p> <p>Los medios probatorios testimoniales inciden significativamente en el acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación, caso Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO de Tacna, 2018</p>	<p>Tipo de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplicada. <p>Nivel de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descriptivo. <p>Diseño de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No experimental, transversal. <p>Población:</p> <p>Acuerdos conciliatorios del año 2018 del Centro de Conciliación Extrajudicial JEHO que ascienden a un total de 80.</p> <p>Muestra:</p> <p>Por tratarse de una población relativamente pequeña, se estudiará a su totalidad, es decir, no existe muestra y se realizará un censo.</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</p> <p>Técnica: Análisis documental Instrumento: Ficha de recolección de datos</p> <p>Técnicas y análisis de datos</p> <p>Estadística descriptiva</p>

Anexo 2: Operacionalización de las variables

Variable independiente	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumento	Escala de medición
Medios probatorios	Se denominan medios de prueba o medios probatorios a los distintos objetos, instrumentos, circunstancias, cosas permitidos por la ley, los que al ser admitidos en el proceso, sirven para acreditar los hechos alegados como sustento de las pretensiones procesales y tienen por finalidad el formar convicción en el juez sobre su veracidad, en base a los cuales éste debe emitir su decisión aplicando el derecho objetivo (Uriol, 2014).	Los medios probatorios en un proceso de conciliación extrajudicial pueden ser: testimoniales, documentales y periciales, pudiendo ser utilizados para demostrar la existencia de un conflicto entre las partes.	Testimoniales	- Declaraciones de testigos	1	Ficha de recolección de datos	Nominal
			Documentales	- Certificaciones del registro de propiedad - Documentos emitidos por las oficinas judiciales - Escritos en que se incluyan, sin intervención de un notario	2		
			Periciales	- Declaración de un perito en una materia específica	3		

Variable dependiente	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumento	Escala de medición
Acuerdo y cumplimiento del acta de conciliación	Es fiel expresión de la voluntad de las partes y del consenso al que han llegado para solucionar sus diferencias. El Acta de Conciliación que contiene dicho acuerdo está sujeta a la observancia de las formalidades solemnes, previstas en el Artículo 16 de la Ley, bajo sanción de nulidad (Decreto Supremo N° 004-2005-JUS, 2005).	Es el efecto del proceso de conciliación extrajudicial, dentro de los posibles resultados se tienen: Acuerdo total de las partes, Acuerdo parcial de las partes, Falta de acuerdo entre las partes, Inasistencia de una parte a dos (2) sesiones, Inasistencia de ambas partes a una (1) sesión, Decisión debidamente motivada del Conciliador en Audiencia efectiva, por advertir violación a los principios de la Conciliación. Y el acuerdo del acta de conciliación, por la existencia de	Acuerdo total de las partes	- Asistencia de todos los convocados a la audiencia - Acuerdan dar solución a todas las controversias.	4	Ficha de recolección de datos	Nominal
			Acuerdo parcial de las partes	- Se resuelve una o algunas de las pretensiones sometidas a conciliación - Cuando existe más de dos solicitantes y solo se resuelve el conflicto entre alguno de ellos	5		
			Falta de acuerdo entre las partes	- Asisten a audiencia todos los convocados - Deciden no resolver el conflicto.	6		
			Inasistencia de una parte a dos (2 sesiones)	- Invitación en dos oportunidades - Inasistencia en dos oportunidades	7		
			Inasistencia de ambas partes a una (1 sesión)	- Ambas partes inasisten a la sesión	8		

		demanda de ejecución de acta ante juez competente y por la inexistencia de demanda de ejecución de acta ante juez competente.	Decisión debidamente motivada del Conciliador	- Una parte se niega a firmar el acta o se retira de la conciliación - Vulneración de los principios éticos de la conciliación	9		
			Existencia de demanda de ejecución de acta ante juez competente	- Demanda judicial iniciada	10		
			Inexistencia de demanda de ejecución de acta ante juez competente	- Demanda judicial no iniciada	11		

Anexo 3: Instrumento

Ficha de recolección de datos

N° Expediente:

Fecha:

Marcar con un aspa (x) en la casilla que corresponda

Medio Probatorio	SI	NO
1. Testimonial		
2. Documental		
3. Pericial		
Total		

Acuerdo del acta de conciliación	SI	NO
4. Acuerdo total de las partes		
5. Acuerdo parcial de las partes		
6. Falta de acuerdo entre las partes		
7. Inasistencia de una parte a dos (2) sesiones		
8. Inasistencia de ambas partes a una (1) sesión		
9. Decisión debidamente motivada del Conciliador en Audiencia efectiva, por advertir violación a los principios de la Conciliación.		

Acta de conciliación	SI	NO
10. Cumplimiento del acta de conciliación		

Anexo 4: Validación del instrumento



CERTIFICADO DE VALIDEZ

Anexo N° 2: Ficha de recolección de datos

N° Expediente:

Fecha:

Marcar con un aspa (x) en la casilla que corresponda

Medio Probatorio	SI	NO
1. Testimonial		
2. Documental		
3. Pericial		
Total		

Acuerdo del acta de conciliación	SI	NO
4. Acuerdo total de las partes		
5. Acuerdo parcial de las partes		
6. Falta de acuerdo entre las partes		
7. Inasistencia de una parte a dos (2) sesiones		
8. Inasistencia de ambas partes a una (1) sesión		
9. Decisión debidamente motivada del Conciliador en Audiencia efectiva, por advertir violación a los principios de la Conciliación.		

Cumplimiento del acta de conciliación	SI	NO
10.Existencia de demanda de ejecución de acta ante juez competente		
11.Inexistencia de demanda de ejecución de acta ante juez competente		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del Juez Validador. Dr/ Mg: RAQUEL LOAYZA YARIHUAMAN

Especialidad del validador: ABOGADA. Especialista Conciliadora Extrajudicial y en Familia. Centro de Conciliación "JEHO" Provincia Tacna

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tacna, Octubre del 2019

"CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL JEHO"


 RAQUEL LOAYZA YARIHUAMAN
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL EN FAMILIA

Firma del Experto Informante



CERTIFICADO DE VALIDEZ

Anexo N° 2: Ficha de recolección de datos

N° Expediente:

Fecha:

Marcar con un aspa (x) en la casilla que corresponda

Medio Probatorio	SI	NO
1. Testimonial		
2. Documental		
3. Pericial		
Total		

Acuerdo del acta de conciliación	SI	NO
4. Acuerdo total de las partes		
5. Acuerdo parcial de las partes		
6. Falta de acuerdo entre las partes		
7. Inasistencia de una parte a dos (2) sesiones		
8. Inasistencia de ambas partes a una (1) sesión		
9. Decisión debidamente motivada del Conciliador en Audiencia efectiva, por advertir violación a los principios de la Conciliación.		

Cumplimiento del acta de conciliación	SI	NO
10.Existencia de demanda de ejecución de acta ante juez competente		
11.Inexistencia de demanda de ejecución de acta ante juez competente		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del Juez Validador. Dr/ Mg: ALBERTO PACA PANTIGOSO.

Especialidad del validador: ABOGADO

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tacna, Octubre del 2019



ALBERTO PACA PANTIGOSO
 ABOGADO
 CAL. N° 41332
 CAT. N° 0280

Firma del Experto Informante



CERTIFICADO DE VALIDEZ

Anexo N° 2: Ficha de recolección de datos

N° Expediente:

Fecha:

Marcar con un aspa (x) en la casilla que corresponda

Medio Probatorio	SI	NO
1. Testimonial		
2. Documental		
3. Pericial		
Total		

Acuerdo del acta de conciliación	SI	NO
4. Acuerdo total de las partes		
5. Acuerdo parcial de las partes		
6. Falta de acuerdo entre las partes		
7. Inasistencia de una parte a dos (2) sesiones		
8. Inasistencia de ambas partes a una (1) sesión		
9. Decisión debidamente motivada del Conciliador en Audiencia efectiva, por advertir violación a los principios de la Conciliación.		

Cumplimiento del acta de conciliación	SI	NO
10.Existencia de demanda de ejecución de acta ante juez competente		
11.Inexistencia de demanda de ejecución de acta ante juez competente		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del Juez Validador. Dr/ Mg: ISAAC MITA ALANOCA

Especialidad del validador: Abogado.

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tacna, Octubre del 2019


 Isaac Mita Alanoca
 ABOGADO
 ICAT N° 01973

Firma del Experto Informante